



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 16 de diciembre de 2014

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Don Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripta por el Secretario General de la Provincia de Río Negro, mediante el cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de los terrenos sobre los que se encuentra ubicado el establecimiento aserradero que explota la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda., sito en la calle Alsina 2900 de la ciudad de General Roca, conforme Plano de Mensura registrado bajo el número 681-75, Nomenclatura Catastral: DC:5- C:1- S:J-CH: 003- P: 02A, 02B, 02M y 02L; como así también las máquinas y herramientas de propiedad de la firma Embalajes S.A. y Envases S.R.L.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 37-14



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 16 de diciembre de 2014

NOTA N°_23-14

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Dn. Pedro PESSATTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, y que propicia la declaración de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de los terrenos sobre los que se encuentra ubicado el establecimiento aserradero que explota la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda., sito en calle Alsina 2900 de la ciudad de General Roca, conforme Plano de Mensura registrado bajo el número 681-75, Nomenclatura Catastral: DC:5- C:1- S:J- CH: 003- P: 02A, 02B, 02M y 02L; como así también las máquinas y herramientas de propiedad de la firma Embalajes S.A. y Envases S.R.L.

El proyecto legislativo establece en cabeza del sujeto expropiante la facultad de ceder los bienes cuya expropiación se pretende, a la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda., Matrícula 38932 INAES, a título oneroso, con cargo de preservar las actuales fuentes de producción y trabajo.

La decisión emanada desde este Poder Ejecutivo se enmarca particularmente en la concepción de las políticas públicas sociales que caracterizan a este Gobierno, entre la que cabe destacar la sanción de la ley n° 4863, que establece el marco regulatorio para el proceso de recuperación de empresas.

En particular, esa Ley establece un régimen jurídico orientado a incentivar y fortalecer la consolidación y el desarrollo de las empresas recuperadas, creando sistemas y procedimientos que garanticen un coherente y efectivo apoyo del Estado.

En tal sentido la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo resulta un antecedente, a nivel provincial, del conocido Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas, que instaló la idea de trabajo autogestionado, como instrumento de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

organización del trabajo y la producción, y no como recuperación en términos de mera propiedad.

El Proyecto de Ley que se acompaña destaca fundamentalmente la última ratio de la pretendida expropiación, cual es la preservación de las actuales fuentes de trabajo y productivas, la consolidación y el desarrollo de la empresa, lo que sin dudas contribuirá al incremento de las mismas.

Por otra parte, nuestra Constitución Provincial dispone que el Estado reconoce la función económica y social del mutualismo y de la cooperación, implementando políticas destinadas al apoyo técnico y financiero de esas agrupaciones (art. 100°), garantizando por su parte la función social del capital (art. 86°).

Sin dudas el tratamiento legislativo del Proyecto normativo que se acompaña, constituirá un paso más en el proceso iniciado por las familias cooperativistas en el año 2010, acercándose de ese modo a la concreción del propósito que por entonces tuvieron en miras, y significará el cumplimiento de las responsabilidades que este Poder Ejecutivo tiene en función de la Constitución Provincial y las Leyes.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley para su tratamiento por esa Honorable Legislatura, el que, en virtud de la implicancia de factores tales como la preservación de las fuentes de empleo y producción, de alta trascendencia social, y siendo imprescindible el cumplimiento del principio de seguridad jurídica para la concreción de los mismos, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la
Provincia de Río Negro, a los ...15... días del mes de diciembre.
de 2.014, con la presencia del Señor Gobernador de la
Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en
Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de
Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Dr.
Gastón PÉREZ ESTEVAN, de Economía y a cargo del despacho de
Agricultura, Ganadería y Pesca, Cdr. Alejandro PALMIERI, de
Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel GESUALDO, de
Educación y Derechos Humanos, Prof. Mónica SILVA, de
Desarrollo Social, Sr. Ricardo Daniel ARROYO, de Salud, Lic.
Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Lic. Nora
Mariana

GIACHINO.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración
de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual
se propicia la declaración de utilidad pública y sujetas a
expropiación, las fracciones de los terrenos sobre los que se
encuentra ubicado el establecimiento aserradero que explota la
Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda., sito en calle Alsina
2900 de la ciudad de General Roca, conforme Plano de Mensura
registrado bajo el número 681-75, Nomenclatura Catastral:
DC:5- C:1- S:J- CH: 003- P: 02A, 02B, 02M y 02L; como así
también las máquinas y herramientas de propiedad de la firma
Embalajes S.A. y Envases S.R.L, conforme Acta
Inventario.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la
importancia que reviste, se resuelve solicitar a la
Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento
previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución
Provincial.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Objeto. Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación: a) las fracciones de los terrenos sobre los que se encuentra ubicado el establecimiento aserradero que explota la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda., sito en calle Alsina 2900 de la ciudad de General Roca, conforme Plano de Mensura registrado bajo el número 681-75, Nomenclatura Catastral: DC:5- C:1- S:J- CH: 003- P: 02A, 02B, 02M y 02L; b) como así también las máquinas y herramientas de propiedad de la firma Embalajes S.A. y Envases S.R.L., quedando excluidos aquellos bienes que integran el patrimonio de la Cooperativa de Trabajo 1° de mayo Ltda., todo conforme Acta de Constatación-Inventario, Escritura n° 237, de fecha 5 de agosto de 2014, autorizada por el Notario Sergio Alexis Martínez, Titular del Registro n° 12, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Destino. Facúltese al sujeto expropiante a ceder a la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda., Matrícula 38932 INAES, a título oneroso, los bienes expropiados, con cargo de preservar las actuales fuentes de producción y trabajo.

Artículo 3°.- Sujeto Expropiante. Se declara al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta ley.

Artículo 4°.- Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio 2015.

A tal fin se faculta al Poder Ejecutivo a realizar, a través de las áreas pertinentes, las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de esta ley.

Artículo 5°.- Normas aplicables: Las leyes n° 1015 y n° 4863 resultarán de aplicación en todo aquello no previsto expresamente en la presente.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.